

# AR-I

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA

APLICABLE SOBRE SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES, CUANDO EL ENRIQUECIMIENTO ANUAL EXCEDA DE 1,000 UNIDADES TRIBUTARIAS A PERCIBIR POR LAS PERSONAS NATURALES RESIDENCIADAS EN EL PAIS

1. APELLIDOS Y NOMBRES		2. CEDULA DE IDENTIDAD		3. No. DE RIF DEL CONTRIBUYENTE																																																												
		V																																																														
		E																																																														
4. NOMBRE DE LAS EMPRESAS U ORGANISMOS DONDE TRABAJA				5. SI ES VARIACION MARQUE X EN EL MES QUE CORRESPONDE			6. AÑO GRAVABLE																																																									
a.		c.		MARZO JUNIO SEPT. DIC.																																																												
b.		d.																																																														
(A) ESTIMACION DE LAS REMUNERACIONES POR RECIBIR EN EL AÑO GRAVABLE INCLUI SUELDO, SALARIO, PRIMAS DE TRANSPORTE, DE RESIDENCIA, GASTOS DE ALIMENTACION, HORAS EXTRAS, BONO VACACIONAL, DE ESTIMULO, PAGOS ESPECIALES, COMISIONES POR VENTA BAJO RELACION DE DEPENDENCIA, PENSIONES DISTINTAS A JUBILACIONES O SIMILARES, UTILIDADES, AGUINALDOS, OBNVENCIONES Y OTROS DIFERENTES A VIATICOS QUE ESTIME DEVENGAR EN EL AÑO GRAVABLE																																																																
a) CANTIDAD POR PERCIBIR DE LA EMPRESA U ORGANISMO				c) CANTIDAD POR PERCIBIR DE LA EMPRESA U ORGANISMO																																																												
Bs. 0				Bs. 0																																																												
b) CANTIDAD POR PERCIBIR DE LA EMPRESA U ORGANISMO				d) CANTIDAD POR PERCIBIR DE LA EMPRESA U ORGANISMO																																																												
Bs. 0				Bs. 0																																																												
TOTAL QUE ESTIMA PERCIBIR				a) ..... + d)			(A) ↗		0																																																							
(B) CONVERSION DE LAS REMUNERACIONES ESTIMADAS EN A A UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.)																																																																
TOTAL REMUNERACIONES ESTIMADAS EN A				VALOR UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO GRAVABLE																																																												
Bs. 0				÷			Bs. 90,00		= (B) ↗		- U.T.																																																					
(C) DESGRAVAMENES QUE ESTIMA PAGARA PARA EL AÑO GRAVABLE (NO LLENE ESTE CUADRO NI EL CUADRO D, SI OPTA POR EL DESGRAVAMEN UNICO DE 750 UNIDADES TRIBUTARIAS VER CUADRO E)																																																																
CONCEPTOS																																																																
BOLIVARES																																																																
1. INSTITUTOS DOCENTES POR LA EDUCACION DEL CONTRIBUYENTE Y DESCENDIENTES NO MAYORES DE 25 AÑOS																																																																
2. PRIMAS DE SEGUROS DE HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y MATERNIDAD																																																																
3. SERVICIOS MEDICOS ODONTOLOGICOS Y DE HOSPITALIZACION (INCLUYE CARGA FAMILIAR)																																																																
4. INTERESES PARA LA ADQUISICION DE LA VIVIENDA PRINCIPAL O DE LO PAGADO POR ALQUILER DE LA VIVIENDA QUE LE SIRVE DE ASIENTO PERMANENTE DEL HOGAR																																																																
TOTAL DESGRAVAMENES				(SUMA DEL 1 + ..... + 4)			(C) ↗		-																																																							
(D) CONVERSION DE LOS DESGRAVAMENES ESTIMADOS EN C A UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T.)																																																																
TOTAL DESGRAVAMENES ESTIMADOS EN C				VALOR UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO GRAVABLE																																																												
Bs. -				÷			Bs. 90,00		= (D) ↗		- U.T.																																																					
(E) DESGRAVAMEN UNICO (NO CONSIDERE OTRO DESGRAVAMEN)																																																																
1. MONTO FIJO DEL DESGRAVAMEN (ART. 61 DE LA LEY)							(E) ↗		774,00		U.T.																																																					
REMUNERACIONES DETERMINADAS EN B				DESGRAVAMENES DETERMINADOS EN D O EN E																																																												
- U.T. -				774,00			U.T.		= (F) ↗		(774,00) U.T.																																																					
NOTA: SI EL MONTO RESULTANTE EN F ES NEGATIVO, FIRME EL FORMULARIO Y ENTREGUELO A SU AGENTE DE RETENCION																																																																
(G) CALCULO DEL IMPUESTO ESTIMADO PARA EL AÑO GRAVABLE																																																																
NOTA: PARA ESTE FIN, BUSQUE EN LA TABLA LA FRACCION DE ENRIQUECIMIENTO DONDE SE UBIQUE EL MONTO DE LA CASILLA F MULTIPLIQUE (G) POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA Y RESTE EL SUSTRAYENDO RESPECTIVO Y ESCRIBA SEGUIDAMENTE EL RESULTADO																																																																
TOTAL DE IMPUESTO DEL AÑO GRAVABLE							(G) ↗		(46,44)		U.T.																																																					
(H) REBAJAS AL IMPUESTO DETERMINADO EN G (EXPRESADAS EN UNIDADES TRIBUTARIAS U.T.)																																																																
1. REBAJA PERSONA NATURAL (ART. 63 DE LA LEY)							10		U.T.																																																							
2. CARGA FAMILIAR (VER INSTRUCTIVO) CANTIDAD				x =			-		U.T.																																																							
3. IMPUESTOS RETENIDOS DE MAS EN AÑOS ANTERIORES				Bs. 0			Bs. 90		=		- U.T.																																																					
TOTAL REBAJAS (1 + 2 + 3)							(H) ↗		10,00		U.T.																																																					
(I) IMPUESTO (ESTIMADO) A RETENER EN EL AÑO GRAVABLE				(G) - (H) =			(I) ↗		-		U.T.																																																					
(J) PORCENTAJE DE RETENCION INICIAL																																																																
CALCULE EL PORCENTAJE INICIAL DE RETENCION APLICABLE SOBRE CADA PAGO O AONO EN CUENTA QUE LE EFECTUEN EN EL AÑO GRAVABLE MEDIANTE LA SIGUIENTE EXPRESION																																																																
(I) ↗ %				TOTAL CASILLA I			TOTAL		x 100 =		# DIV/0! %																																																					
				CASILLA B					x 100 =		0																																																					
EN CASO DE PRESENTAR VARIACION EN LOS DATOS DETERMINANTES DEL PORCENTAJE INICIAL J, CALCULE EL NUEVO PORCENTAJE APLICABLE PARA EL RESTO DEL AÑO GRAVABLE EN EL RECUADRO																																																																
(K) PORCENTAJE POR VARIACION EN LOS DATOS APLICABLES PARA EL RESTO DEL AÑO GRAVABLE																																																																
EN CASO DE VARIACION DE LOS DATOS, INDIQUE A CONTINUACION LA SIGUIENTE INFORMACION:																																																																
1. TOTAL DE IMPUESTO QUE LE HAN RETENIDO HASTA LA FECHA							(K) ↗		0,00																																																							
2. TOTAL REMUNERACIONES PERCIBIDAS HASTA LA FECHA							(L) ↗		0,00																																																							
DETERMINACION DEL PORCENTAJE K				TOTAL I x VALOR U.T. - TOTAL 1			TOTAL A		x		100 #																																																					
				- TOTAL 2					* 90,00		- 0,00 * 100 = # DIV/0! %																																																					
									=		0,00																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">POR LA FRACCION COMPRENDIDA HASTA Bs.</th> <th colspan="2">TASA O ALICUOTA</th> <th colspan="2">SUSTRAYENDO EN U.T.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>HASTA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>1000,00 HASTA</td> <td>1500,00</td> <td>6,00%</td> <td></td> <td>30,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>1500,00 HASTA</td> <td>2000,00</td> <td>9,00%</td> <td></td> <td>75,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>2000,00 HASTA</td> <td>2500,00</td> <td>12,00%</td> <td></td> <td>155,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>2500,00 HASTA</td> <td>3000,00</td> <td>16,00%</td> <td></td> <td>255,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>3000,00 HASTA</td> <td>4000,00</td> <td>20,00%</td> <td></td> <td>375,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>4000,00 HASTA</td> <td>6000,00</td> <td>24,00%</td> <td></td> <td>575,0</td> </tr> <tr> <td>POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE</td> <td>6000,00 HASTA</td> <td></td> <td>34,00%</td> <td></td> <td>875,0</td> </tr> </tbody> </table>											POR LA FRACCION COMPRENDIDA HASTA Bs.		TASA O ALICUOTA		SUSTRAYENDO EN U.T.		POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	HASTA					POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	1000,00 HASTA	1500,00	6,00%		30,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	1500,00 HASTA	2000,00	9,00%		75,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	2000,00 HASTA	2500,00	12,00%		155,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	2500,00 HASTA	3000,00	16,00%		255,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	3000,00 HASTA	4000,00	20,00%		375,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	4000,00 HASTA	6000,00	24,00%		575,0	POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	6000,00 HASTA		34,00%		875,0
POR LA FRACCION COMPRENDIDA HASTA Bs.		TASA O ALICUOTA		SUSTRAYENDO EN U.T.																																																												
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	HASTA																																																															
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	1000,00 HASTA	1500,00	6,00%		30,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	1500,00 HASTA	2000,00	9,00%		75,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	2000,00 HASTA	2500,00	12,00%		155,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	2500,00 HASTA	3000,00	16,00%		255,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	3000,00 HASTA	4000,00	20,00%		375,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	4000,00 HASTA	6000,00	24,00%		575,0																																																											
POR LA FRACCION QUE EXCEDA DE	6000,00 HASTA		34,00%		875,0																																																											
L. CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE RETENCION AL AGENTE DE RETENCION						M. CONSTANCIA DE RECEPCION Y VERIFICACION DE LA INFORMACION POR EL AGENTE DE RETENCION																																																										

LUGAR

FECHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

LUGAR

FECHA

FIRMA